22

ACTAS Y ESTATVTOS DEL CAPITVLO PROVINCIAL DE

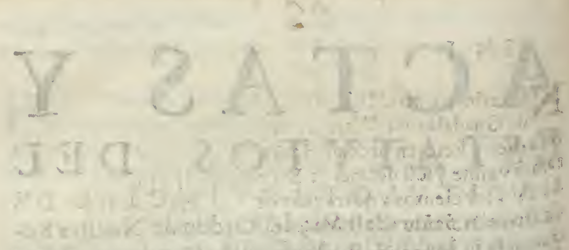
la Prouincia de Castilla, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautiuos; celebrado en la ciudad de Guadalaxara, a veinte y seis de Setiembre, de mil y seiscientos y quarenta y ocho.

EN QVE FVE ELECTO POR Prouincial, el M. R. P. M. Fr. Nicolas de Colmenares.

SIENDO GENERAL DE TODA LA Religion, el Reuerendissimo P. M. Fray Antonio Garuz.



En Madrid, Año M. DC. XXXXVIII.





IN DEI NOMINE, AMEN.

NOtorio, y manifiesto sea a todos, como en la ciudad de Guadalaxara, Viernes, antes del Sabado de la Domi nica diez y siete, en orden despues de Pentecostes, que contamos veinte y seis del mes de Setiembre deste presente año de mil y seiscientos y quarenta y ocho, dentro deste Conuento de N. Señora de la Merced, Redecion de Cautiuos, extramuros de la dicha ciudad de Guadalaxara, Conuento señalado para la celebracion del Capitulo Prouincial de Castilla: se juntaron todos los Vocales della, que con particular conuocatoria, fueron cõuocados, citados, y llamados, para fin y efecto de elegir nueuo Prouincial. Y Presidiendo en el dicho Capitulo nuestro Reuerendissimo Padre Maestro Fray Antonio Garuz, General, Pastor, y Prelado vniuersal de toda la dicha Orden. Mandò que todos se juntassen, y cõ gregassen despues de Visperas en Difinitorio, lugar comũ, diputado, y señalado para este efecto.

Y estando juntos todos, les dio su Reuerẽdissima la bienuenida, y auiendo hecho la recomendacion por nuestros biẽhechores, assi viuos, como difuntos, como es vso y costumbre, y nuestra Sagrada Cõstitucion dispone; con graues y ponderosas palabras, les propuso el fin de auerlos llamado, y conuocado, que era para elegir nueuo Prouincial, y demas Prelados, y Oficios de la dicha Prouincia para el trienio inmediato futuro. Y juntamente les amonestò, y exortò, que pospuesta toda la passion humana, de amor, y odio, y vestidos solo del zelo de Dios, y de la Religion, escogiessen y eligiessen vn Prouincial desta dicha Prouincia, con toda libertad, y por votos secretos, persona digna, y suficiente de ciencia, y conciencia, de quien tuuiessen mas entera satisfaciõ, que con todo cuydado acudiria al seruicio de Dios nuestro Señor, bien y reformaciõ desta nuestra Prouincia, sin respetos humanos, atendiendo al bien comun, al cum-

plimiento de nuestras Sagradas Constituciones: y Actas de reformacion. Y notificãdoles que la eleccion, se auia de hazer el dia siguiente Sabado *ad Auroram*, como dispone nuestra Sagrada Constitucion, y pidiendoles juntamente encomendassen a Dios el buen sucesso della, procedio su Reuerendissima a la calificacion y regulacion de los votos: y hecha conforme a nuestra Sagrada Constitucion, se hallaron ser legitimos los siguientes.

Nuestro Reuerendissimo P.M.F. Antonio Garuz, Maestro General Electo. El muy R.P.M.F. Iuan de Contreras, Prouincial. El R.P.M.F. Pedro Merino. El R.P.M.F. Geronimo de Valderas, Difinidor General. El R.P.M.F. Iuan de Fonseca. P.M.F. Iuã Garcia. P.M.F. Gregorio Manuel. P.M. Fr. Pedro Ortiz de Luyando. P. M. Fr. Gaspar de los Reyes, Elector General. P.M.F. Pedro de Guzman. P.M.F. Gabriel Adarço de Santander, Elector General. P.M. Fr. Hernando de Oriò. P.M.F. Diego de Santagadea. P.M.F. Nicolas de Colmenares. P.M.F. Francisco Ponce. P.M.F. Ioseph de Toledo. P.M.F. Sebastian de Irastorça. P.M.Fr. Diego Adarço de Santander. P.M.F. Lorenço Sanchez. P. Presentado F. Antonio Velazquez. P. Presentado F. Antonio de Medina. P. Presentado F. Gregorio de Valencia. P. Presentado Fr. Gabriel Lopez. P. Presentado Fr. Luys Fernandez de Tapia. P. Presentado F. Iuan de Samano. P. Presentado F. Iuan Diaz Morquecho. P. Presentado F. Diego de la Peña. P. Presentado F. Bernardo Matienço. P. Presentado F. Francisco Pizaño de Leon. P. Presentado F. Lucas de Loçoya. P. Presentado F. Diego de Quiñones. P. Presẽtado F. Alõso Ortiz de Zayas. P. Presentado F. Diego Lopez de Zuniga. P. Presentado F. Bernardo de Santander. P. Presentado Fr. Gabriel Gomez. P. Presentado Fr. Martin de Azeuedo. P. Presentado F. Gaspar Bayllo. P. Presentado Fr. Blas de Mendoça. P. Presentado F. Gonçalo de Castro. P. Presentado F. Gregorio Correa. P. Presentado F. Pablo A-

rias

rias de Soto. P.Presentado F. Luys de Salcedo, Comendador de Toro. P Presentado F. Diego Solano. P. Presentado F. Martin de Aranda. P. Presentado F. Placido de Aguilar. P. Presentado F. Francisco de Herrera. P. Presentado Fr. Sebastian Bazo, Retor de Alcala. P. Presentado F. Francisco de Ocariz. P.M.F. Diego de Prado, Retor de Salamanca. P. Lector F. Francisco de Lezana, Comendador de Cuēca. P. Lector F. Andres de Prado, Comendador de Olmedo. P. Lector F. Luys de Miranda, Comendador de Soria. P. Predicador F. Iuan de Salinas, Difinidor de Prouincia y Procurador General. P. Predicador F. Ioseph de Sātander, Comēdador de Logroño. P. Predicador F. Iuan de Ayora, Comendador de Bruceña. P. Predicador F Francisco Garcia, Comendador de Almazan. P. Predicador F. Alōso Sanchez, Comendador de Rayzes. P. Predicador F. Gregorio de Riaño, Comendador de Truxillo. P. Predicador F. Manuel de Villar, Comendador de Verin. *P. P*redicador F. Iuā Fernandez, *P*rocurador General de Valladolid. *P*. F. Antonio Bermudez, *P*rocurador General de la Redencion. Que todos hazen el numero de sesenta y vn Vocales, de los quales faltaron, el R. *P*. M. F. *P*edro Merino, que se escusò por estar enfermo. El R. *P*. M. F. Iuan de Fonseca, por estar ocupado en la Redencion que ha hecho esta *P*rouincia. El *P*. M. F. Gregorio Manuel, por estar enfermo. El *P*. M. Fr. *P*edro Ortiz de Luyando, por estar enfermo. *P*. M. Fr. *P*edro de Guzman, por estar enfermo. El *P*. M. F. Lorenço Sanchez, por impedido. El *P*. *P*resentado F. Martin de Aranda, por impedido. El *P*. *P*resentado F. *P*ablo de Arias, por enfermo. El *P*. *P*resentado F. Diego Solano, por enfermo. El *P*. M. Fr. Diego de Santagadea, por estar fuera de España en el Oficio de Vicario General del *P*erù. El *P*. *P*resentado F. Francisco de Ocariz, por estar impedido. El *P*. *P*resentado Fr. Diego de Zuniga, no fue conuocado por estar impedido. Con que tos los ausentes son doze, y quedan presentes quarenta y nueue Vocales.

Des-

Despues de lo qual N. Reuerendissimo P. General, requirio a todos en alta voz, que si tenian algun impedimento, ò excepcion, que poner à alguno, de los sobredichos Padres Vocales, por donde estuuiesse incapaz, ò inabil para votar en este Capitulo, lo manifestassen, y declarassen en el presente Difinitorio, donde no seria tenida por nula, y maliciosa la tal excepcion. Y el R.P. M.F. Geronimo de Valderas, dixo, q̃ entre los Vocales deste Capitulo Prouincial, estaua nombrado por Maestro del numero desta Prouincia, el P. M.F. Diego de Sãtagadea, y que le parecia no podia serlo, por quanto juzgaua no tener admitidos suficientes cursos, ni declarado en los Capitulos Prouinciales antecedentes, auer cumplido con todo lo necessario para el dicho Grado de Maestro. Y auiendose visto el libro de la Prouincia, se hallò, que en el Capitulo Prouincial, que se celebrò en la ciudad de Huete, auia sido admitido para dicho Grado.

Y luego el dia siguiente Sabado *ad Auroram*, que se contaron veinte y seis dias del mes dicho de Setiembre, auiendo N. Reuerendissimo Padre General, mandado llamar à son de campana tañida, como es vso, y costumbre a los Padres Vocales, se juntaron a Capitulo. Y auiendose dicho la Missa del Espiritu Santo, y cantado el Hymno *Veni creator Spiritus*; y predicado el Sermõ literal, mandò su Reuerendissima leer, y contar por sus nombres los dichos Vocales: y leydos, se hallaron quarenta y nueue, aquienes requirio con censuras; *primo, secũdo, & tertio*, que si auia alguno en este Capitulo suspenso, ò excomulgado, ò incapaz por derecho, se saliesse del dicho Difinitorio, porque su intencion era que no votase.

Y el R.P.M.F. Geronimo de Valderas, dixo, que el P.M. F. Nicolas de Colmenares, estaua llamado en este Capitulo como Maestro, y que no lo podia ser, por no tener quarenta años cumplidos, que piden las Actas confirmadas por su Santidad: y que no siendo Maestro, no podia votar en este Ca-

Capitulo, porque estaua su Presentatura proueyda en otro. Y auiendose conferido, se determinò: quedado caso, que el dicho P.M. no lo fuesse del numero de la dicha Prouincia, como su Presentatura, no bacò por renunciacion, sino por ascenso, no teniendo lugar el ascenso, no es visto auer perdido el puesto que tenia, y que en este Capitulo, aunque no fuera Maestro, auia de votar como Presẽtado, yq̃ no se sigue de aqui que voten dos con vn mismo titulo, porque el Presentado F. Pablo Arias, en quien se proueyò la dicha Presentatura por el dicho ascenso, no se hallaua en este Capitulo: y al dicho P.F. Nicolas de Colmenares, se le amparaua en la possesion que està.

Y luego el dicho R.P.M.F. Geronimo de Valderas, dixo, que los Grados de Presentados, que botauan de nueuo en este Capitulo, deuian enseñar los titulos de Bachilleres por alguna Vniuersidad, conforme a lo ordenado por nuestras Sagradas Constituciones. Y el P. Presentado F. Pablo Arias de Soto, presentò su titulo de Bachiller por la Vniuersidad de Valladolid. Y el P. Presentado F. Gonçalo de Castro, por la Vniuersidad de Siguença. Y el P. Presentado Fr. Gregorio Correa, hizo informacion dentro del mismo Difinitorio, de que estaua Graduado de Bachiller por la Vniuersidad de Irache. Y el P. Presentado F. Luis de Salcedo, dixo, que botaua como Comendador que era del Conuento de Toro.

Despues de lo qual su Reuerẽdissima mãdò, q̃ todos hiziessen el juramẽto solemne que nuestra Sagrada Constitucion dispone, de q̃ eligirian persona qual conuiene al buẽ gouierno de la Prouincia. El qual hizieron todos vno por vno, poniendo la mano derecha sobre los Euãgelios en vn Missal, y sobre vna Cruz: y hecho el dicho juramento votaron todos por sus antiguedades cõ cedulas secretas, que cada vno truxo escritas. Y despues de auer votado libremẽte; nuestro Reuerendissimo P.M. General, junto con el P. Prouincial, y

y dos Difinidores de Prouincia los mas antiguos, como dispone nuestra Constitucion, y Secretario del Capitulo contò las cedulas, y se hallaron quarenta y nueue, que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales llegando a regularlas, se hallaron en presencia de N. Reuerendissimo P. General, P. Prouincial, y dos Difinidores, que las treinta y cinco cedulas dezian: el P.M.F. Nicolas de Colmenares. seis que dezian el P.M.F. Geronimo de Valderas, dos que dezian: el P.M.F. Iuã Garcia, quatro que deziã el P. Presentado F. Blas de Mendoça, vna que dezia el P.M.F. Hernando de Orio, y vna en blanco, que todas las dichas cedulas hazen quarenta y nueue que es el numero de los Vocales, con que quedò canonicamẽte Electo en Prouincial de Castilla, el P.M.F. Nicolas de Colmenares.

Y auiẽdose publicado la elecciõ en alta voz, por mi el infraescripto Secretario, de que doy fee, le mandò nuestro Reuerendissimo hiziesse el juramento solemne, que mãda nuestra Sagrada Constitucion. Y puesto de rodillas la mano derecha sobre los Euãgelios de vn Missal, y sobre vna Cruz, jurò, miraria por el biẽ desta Prouincia, que guardaria nuestras Sagradas Constituciones, seria obediente a su Reuerendissima, y a sus sucessores, y no pediria a su Santidad relaxacion deste juramento: el qual hecho se cantò el *Te Deum Laudamus*, y se fueron a la Iglesia, donde los Padres Vocales le dieron la obediencia.

Este mismo dia Sabado por la mañana a las nueue, poco mas, o menos, mandò nuestro Reuerendissimo General tocar a Capitulo, y juntos todos los Padres Vocales nombrados, se procedio a la eleccion de Difinidores de Prouincia. Y auiendo recibido cada vno cedulas del Secretario del Capitulo, fueron votando por sus antiguedades sucessiuamente por cada vno de los Difinidores en particular. Y auiendo votado por vno dellos, segun ordenan nuestras Sagradas Constituciones, Nuestro Padre Reuerendissimo, con el P.

Prouin-

Prouincial Electo, dos Difinidores, y Secretario del Capitulo, contò las cedulas, y se hallaron quarenta y nueue, que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales las treinta y ocho dezian, el P. *Presentado* F. Gregorio de Valēcia, y tres que dezian, el *P. Predicador F.* Gregorio de Riaño, y vna que dezia, el P. Presentado *F. M*artin de Azeuedo, y otra que dezia, el P. *M. F.* Ioseph de Toledo, otra que dezia, el *P. Presentado F.* Diego de Quiñones, otra que dezia, el *P. M. F.* Geronimo de Valderas, otra que dezia, el *P.* Predicador *F.* Ioseph de Santander, otra que dezia, el P. *Presen*tado *F.* Alonso de Zayas, y dos en blanco, con que quedò canonicamente Electo en primer Difinidor de *Prouincia*, el P. *Presentado F.* Gregorio de Valencia.

Y luego inmediatamente se procedio a la eleccion segunda de segundo Difinidor de *Prouincia*. Y auiendo votado del mismo modo, se hallaron quarenta y nueue cedulas, que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales las quarenta y cinco dezian, el *Padre Predicador* F. Gregorio Riaño, vna que dezia, el P. Presentado F. Gregorio Correa, otra que dezia, el P. Predicador F. Iuan de Salinas, otra q̃ dezia, el P. M. *F.* Antonio Velazquez, otra que dezia, el *P.* M. *Prado*, con que quedò canonicamente Electo en segundo Difinitorio de Prouincia, el *P. Predicador F.* Gregorio de Riaño.

Y luego inmediatamente se precedio a la elecciō de tercero Difinidor de Prouincia, y auiendo votado del mismo modo se hallaron quarenta y nueue cedulas, que correspon den a otros tantos Vocales, de las quales las treinta y siete dezian: el P. Predicador *F.* Ioseph de Santander, dos que dezian, el *P.* Presentado Quiñones, vna que dezia, el *P.* Lector F. Luys de Miranda, otra que dezia, el P. Presentado Salzedo, otra que dezia, el *P.* Presentado Lozoya, otra que dezia, el *P.* Predicador Riaño, otra que dezia, el P. Lector Camargo, otra que dezia, el P. M. Orio, otra que dezia, el P.

Presentādo Bayllo, otra que dezia: el P. M. Azeuedo, y dos en blanco, con que quedò canonicamente Electo en tercer Difinidor de Prouincia, el P. Predicador *F.* Ioseph de Santander.

Y luego inmediatamente, se precedio a la eleccion de quarto y vltimo Difinidor de Prouincia, y auiendo votado del mismo modo, se hallaron quarenta y nueue cedulas; que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales las treinta y ocho dezian: el P. Predicador *F.* Iuan de Salinas; otra que dezia: el P. M. Azeuedo, otra que dezia: el P. Lector Prado, otra que dezia: el P. M. Samano, otra que dezia: el P. Presentado *F.* Plazido de Agiular, otra que dezia: el P. Presentado Medina, otra que dezia: el P. M. Velazquez, otra que dezia: el P. M. *F.* Gabriel de Santander, otra que dezia: el P. Presentado Quiñones, otra que dezia: el P. Presentado *F.* Lucas de Lozoya, otra q̃ dezia: el P. Predicador *F.* Ioseph de Santander, y otra en blanco, con que quedò canonicamente Electo en quarto Difinidor de Prouincia, el P. Predicador *F.* Iuan de Salinas.

Y luego inmediatamẽte se precedio a la eleccion de Difinidores Generales, y Electores, y auiendo votado por primer Difinidor General, se hallaron quarenta y nueue cedulas, que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales las quarenta y cinco dezian: el R. P. M. *F.* Iuan de Contreras, vna que dezia: el P. Presentado Zayas, otra que dezia: el P. Presentado *F.* Luys de Salcedo, y dos en blanco, con que quedò canonicamente en primer Difinidor General, el R. P. M. *F.* Iuan de Contreras.

Y luego inmediatamente se precedio a la eleccion de segundo Difinidor General, y auiendo votado del mismo modo, se hallaron quarenta y nueue cedulas, que corresponden a otros tantos Vocales, de las quales las quarenta y tres dezian: el P. Presentado *F.* Iuan Diaz Morquecho, vna que dezia: el P. M. *F.* Gabriel de Santander, otra q̃ dezia: el P. Presen-

ſentado *F*.Gregorio Correa, otra que dezia: el *P.M*. Santander, y otra que dezia: el *P*. Preſentado *F*. Diego de la Peña, y otra en blanco, con que quedò canonicamente Electo en ſegundo Difinidor General, el *P*. Preſentado *F*. Iuã Diaz *M*orquecho.

Y luego inmediatamente ſe precedio a la eleccion de primer Elector General, y auiendo votado del miſmo modo, ſe hallaron quarenta y nueue cedulas, que correſponden a otros tantos Vocales; de las quales las quarenta y vna dezian: el P. Preſentado *F*. Blas de *M*ẽdoça, dos que dezian: el P.M.F. Antonio de Medina, otra que dezia: el P. Preſẽtado F. Frãciſco Pizaño, otra que dezia: el P.M. Garcia, otra que dezia: el *P*. Lector Fr. Luys de Miranda, otra que dezia: el P. Preſentado Fr. Diego de la Peña, otra que dezia: el *P*. Preſentado F. Luys de Salcedo, y otra en blanco, con que quedò canonicamente Electo en primer Elector General el *P*. Preſentado F. Blas de Mendoça.

Y luego inmediatamente ſe precedio a la ſegunda eleccion de ſegundo Elector General, y auiendo votado del miſmo modo, ſe hallaron quarenta y nueue cedulas, que correſponden a otros tantos Vocales; de las quales las treinta y tres dezian: el *P*. Preſentado *F*. Gonçalo de Caſtro, dos que dezian: el P.M. Orio, dos que dezian: el P. *P*reſentado Correa, vna que dezia: el P. Preſentado F. Franciſco Pizaño, dos que dezian: el P. Preſentado Santander, vna que dezia: el P. Preſentado Quiñones, otra que dezia: el P.M.F. Diego de la Peña, otra que dezia: el P.M. Lozoya, otra que dezia: el P.M. Valderas, otra que dezia: el P. Preſentado F. Alonſo de Zayas, otra que dezia: el P. Preſentado Lopez, y tres en blanco, con que quedò canonicamente electo en ſegundo Elector General el P. *P*reſentado Fr. Gonçalo de Caſtro.

El P. M. *F.* Ioseph de Toledo, y el P. Presentado *F.* Gabriel Gomez.

Iuezes de causas.

El R. P. M. *F.* Geronimo de Valderas, y el P. M. *F.* Gabriel de Santander.

Examinadores de Cursos.

El *P.* M. *F.* Luis *F*ernandez de Tapia, y el *P.* Presentado P. Gabriel Gomez.

Luego inmediatamente el dia siguiente Domingo veinte y siete de Setiembre, todos los *P*adres Difinidores de Prouincia, presentaron a su Reuerendissima vna peticion firmada de sus nombres, en que suplicauan a su Reuerẽdissima fuesse seruido de confirmar la eleccion de Prouincial canonicamente hecha, en la persona del R. P. M. F. Nicolas de Colmenares, y su Reuerendissima la confirmò, y mãdò se lediese patente en forma de la tal confirmacion.

Lo que se manda, y ordena guardar en este Capitulo.

PRimeramente manda este santo Difinitorio, al P. Prouincial, y demas Prelados electos en este Capitulo, pongan todo cuydado, y vigilancia, en que se guardẽ nuestras Sagradas Costituciones, en todas las materiasde reformaciõ: y assi mismo admite, y recibe de nueuo las Actas del Capitulo General, de la elecciõ de nuestro P. Reuerẽdissimo, Celebrado en la Ciudad de Huete, y encarga al P. Prouincial las haga obseruar sin remission alguna.

Iten, este santo Difinitorio, suplicò a nuestro Reuerendissi-

dissimo P.M.General fuesse seruido de mandar q̃ en el Conuẽto de Madrid, no gozẽ de essenciones de Coro, y Altar, ningun Religioso, aunque las tenga concedidas por su Reuerendissima, o por el Capitulo General, o por otro qualquier Prelado superior desta Prouincia, por quanto en el dicho Conuento se han experimentado graues inconuenientes contra su autoridad, por no auer Frayles que siruan en este ministerio: y su Reuerendissima lo concedio assi; y solo quiso, que fuessen essencionados de esta ley, el P. Presentado F. Diego del Pesso, por los muchos seruicios que ha hecho a la Religion, aunque dexe el oficio en que oy se ocupa. El P. Predicador F. Iuan de Valles, por sus muchos años, el P. Presentado F. Isidoro Cidron, por la decencia, y autoridad de los oficios, y gouiernos que ha tenido, a los quales dexò su Reuerendissima con las essenciones que tienen: y mandò al P. Prouincial que con todos los demas lo executasse como se pide: y declarò que por esta Acta reuocaua todas las essenciones concedidas de Coro, y Altar: y que si algun Religioso las pretendiese gozar, no pueda viuir en el Conuento de Madrid con ellas.

Iten, este santo Difinitorio con especial acuerdo, y ordẽ de su Reuerendissima, anula todas las patẽtes de Lectores de Moral, a qualquiera Religioso que las tuuiere, y encarga al P. Prouincial, que de aqui adelante no las de, y desde aora para siempre, da por nulos los cursos que se pretendieren prouar en virtud dellas.

Iten, este santo Difinitorio, quita todas las essenciones que han ganado algunos Religiosos de esta Prouincia a titulo de auer seruido diez años el oficio de Procurador de la Redencion en los Conuentos. Y determina este Santo Difinitorio, que no se puedan conceder a ninguno que no aya seruido en dicho ministerio veinte años: y encarga al P. Prouincial, no dè las dichas essenciones, aunque conste de los veinte años de seruicio, sin aprouacion de los Comen-

dadores donde huuieren vſado el dicho Oficio.

Iten, porquãto es mucho el numero de Lectores que ay en los curſos de Teologia deſta Prouincia; y eſtamos informados que algunos tienen ocupado el pueſto con poco aprouechamiento de los eſtudios, y otros eſtan ſin eſperanças y deſconſolados, que pudieran ſeruir a la Religion con mayor credito. Eſte Santo Difinitorio manda, que ſe guarde el Acta del Capitulo General, en que ſe ordena que no aya mas que tres Lectores de Teologia. Y para que ſe pongan los que fueren mas a propoſito para dicho miniſterio, deſde luego dà por vacas, eſte Santo Difinitorio, todas las lecturas de Artes, y Teologia, deſta Prouincia; y encarga al P. Prouincial, que con conſulta de nueſtro Reuerendiſsimo Padre General, prouea de Lectores de toda ſatisfacion y credito, los dichos curſos exceptando, como exceptua, los Lectores de Salamanca, y Alcala.

Iten, manda eſte Santo Difinitorio, que ningun Religioſo de qualquier eſtado, o calidad que ſea, pueda ſalir ſolo de Caſa, ſino ſon los Oficiales del Conuento, y en eſto ſe encarga la conciencia a los Padres Comendadores, para que no lo permitan.

Iten, manda eſte Santo Difinitorio, que ningun Religioſo de qualquier eſtado, o condicion que ſea, en nueſtro Conuẽto de Madrid, pueda tener Oratorio en ſu celda para dezir Miſſa habitualmente, ſino que la aya de dezir en la Igleſia. Y ſi alguno de los que tienen dichos Oratorios tuuiere algun dia ocaſion, que le obligue a dezirla dentro de ſu celda, aya de pedir licencia para ello al Padre Prouincial, y ſino eſtuuiere preſente, al Padre Comẽdador, y de otra ſuerte no la pueda dezir, porque ſe han experimentado graues inconuenientes, y falta de Miſſas en la Igleſia. Y ſe aduierte que eſto no ſe entiende en los Oratorios que tiene la Comunidad en el Nouiciado, y Enfermeria, ni tan poco, con el P. M. F. Pedro Ortiz de Luyando, que por ſus impedimentos, y acha-

achaques no puede baxar a la Iglesia. Y tambien se essencionan deste mãdato, los Oratorios de los Padres que han sido Prouinciales en esta Prouincia; aunque este Santo Difinitorio los encarga, y pide que siempre que puedan escusen el dezir Missa en ellos.

Iten, ordenamos y mandamos, q̃ ningun Religioso vaya à dezir Missa fuera de Casa a los Oratorios, sino es que tenga licencia expressa del P. Comendador, a quien se encarga no las de, sin mucha causa por los graues inconuenientes q̃ dello se sigue. Y el que dixere Missa fuera del Conuento, aũque sea con licencia, aya de traer la limosna de la Missa al P. Comẽdador, y que en esto no pueda dispensar el P. Prouincial, ni otro ningun Prelado, sino es nuestro P. Reuerendissimo.

Iten, se encarga a todos los Religiosos Sacerdotes desta Prouincia, digan Missa todos los dias, y que el que tuuiere causas para dexarla de dezir alguna vez, aya de pedir licencia al P. Comendador, y para que conste del cumplimiento deste mandato que tanto importa, se encarga a los Padres Comendadores, que tengan en la Sacristia vn libro donde los Sacristanes escriuan, todos los que cada dia dizen Missa, y hallando en las quẽtas de cada semana, que alguno de los Religiosos la dexa de dezir por costumbre, sea castigado con todo rigor.

Iten, ordena y manda este Santo Difinitorio, que en el Conuento de Madrid, el P. Prouincial, y Comendador, tengan mucho cuydado cõ que los Religiosos del, no se passeẽ por los Claustros baxos a ninguna hora de la mañana, y el que hiziere transito por ellos a la Iglesia, y Sacristia, no se detenga ha hablar con nadie, especialmente con mugeres, por el graue escandalo que desto se ocasiona; que qualquiera Religioso de qualquier estado, o calidad que sea, que cõtrauiniere a este mandato, sea reprehendido con seueridad.

Iten,

Iten, ordena y manda este Sãto Difinitorio, que en el Cõuento de la villa de Madrid, se echen en la tabla dos Confessores cada semana, que tengan obligocion de assistir en la Iglesia, porquãto estamos informados de que las personas, que vienen por su deuocion a confessarse algunas vezes, y no son continuas en el dicho Conuento, no hallan con quiẽ confessarse, por estar ocupados los Padres que tratan deste ministerio con sus hijas de confession. Y se manda al Portero de la Iglesia, tenga cuydado de saber quien son los señalados, para que los auise siempre que fuere necessario.

Iten, se ordena y manda, q̃ en los Conuẽtos desta Prouincia no se pueda tener retraidos, mas que veinte y quatro horas.

Iten, atendiendo este Santo Difinitorio, a la poca autoridad, y conueniencia que trae consigo, el salir la musica del Cõuento de Madrid, en Comunidad ahazer fiestas fuera de Casa; tomando exemplar de otras grauissimas Religiones: ordena y manda, que no pueda salir la dicha musica a hazer fiesta, ni entierro dentro, ni fuera de Madrid, sino es yendo toda la Comunidad ahazer el oficio; y que en esto no pueda dispensar el *P.* Prouincial, ni el *P.* Comendador.

Iten, porquanto el Colegio de la Vera Cruz de Salamãca, es el mayor Seminario que tiene la Religion, de letras, y el conseruarle, y aumẽtarle importa mucho a su autoridad: ordena y manda este Santo Difinitorio, que en cada vno de los Conuentos desta Prouincia se diga cada dia vna *M*issa por la intencion del dicho Colegio, y se encarga al P. Retor del, haga diligencias para buscar las limosnas de dichas *M*issas, con que pueda socorrer las necessidades en que al presente se halla.

Iten, considerando este Santo Difinitorio, la falta grande que ay en todos los Conuentos desta Prouincia, de Oficiales que siruan en los Oficios de Procuradores, Sacristanes, y *M*aestros de Nouicios: ordena y manda este Santo Difi-

Difinitorio, que ningun Religioso que no fuere Graduado, o huuiere leydo, o sido Predicador Conuentual, de los Cõuentos de *Madrid*, Toledo, Valladolid, Segouia, y Burgos, pueda ser Comendador, ni ascender a otra Prelacia ninguna, sin que primero aya seruido a la Religiõ en algunos destos Oficios, o en todos, por espacio de ocho años cõ aprouacion de los Padres Comendadores donde huuieren exercido dicho Oficio. Y se suplica a nuestro Padre Reuerendissimo General, y a los demas Reuerendissimos sus sucessores, tengan mucha atencion al cumplimiento desta Acta, por la grande conueniencia que della se sigue.

Iten, este Santo Difinitorio, pide y suplica a N. Reuerendissimo P. General, que en la prouision de los Grados desta Prouincia, atienda mucho a honrar primero a los que de justicia huuieren cumplido con todo lo que piden las Constituciones, y Actas de reformacion, que a los que con algun suplimiento estuuieren admitidos, y aprouados para dichos Grados, porque es grande desconsuelo de los Religiosos que han trabajado, que la gracia prefiera a la justicia.

Iten, este Santo Difinitorio, da su poder cumplido a nuestro Reuerendissimo P. General, para q̃ pueda exponer extra Capitulũ en los dichos Grados, siempre que huuiere ocasion de vacante.

Iten, por quanto el R.P.M. Fr. Iuan de Fonseca, ha hecho vna Redencion por esta Prouincia, de grande credito suyo, y de la Ordẽ, y no ha podido llegar a tiempo de dar sus quentas en este Capitulo Prouincial: este Santo Difinitorio da su poder, y comision, toda la que de derecho tiene a N. Reuerendissimo P. General, para que se las reciba y aprueue como le pareciere conueniente.

Iten, este Santo Difinitorio, atendiendo a lo mucho que el P. F. Vitores de Santander, ha seruido a la Religion en el Oficio de Maestro de Nouicios, y quan de importancia es conseruarle en el, aunque por algunos achaques que re pre-

ſenta, y por auer muchos años que le ſirue, pide ſer abſuelto. Le ſeñala y nombra por Maeſtro de Nouicios del Conuento de Madrid, y le encarga continue eſta ocupació, por ſer mucho del ſeruicio de Dios, y de la Religion. Y ſuplicò eſte Santo Difinitorio, a N. Reuerendiſsimo P. General, q̃ para deſpues de auer ſeruido eſte trienio en el dicho Oficio, concedieſſe al dicho *P*. Fr. Vitores de Santander, eſenciones perpetuas de Preſentado, y ſu Reuerendiſsima, ſe las concedio deſde luego, para entonces.

Lo que ſe reſponde a las peticiones preſentadas en eſte Capitulo, es la ſiguiente.

A La peticion del P. Preſentado F. Lucas de Lozoya, en q̃ pide que atento a las Quareſmas que ha predicado, y a lo mucho que ha ſeruido en el miniſterio del *Pulpito*, ſe le ſuplan dos curſos que dize le faltan, para el Grado de Maeſtro ſobre los admitidos en los Capitulos Prouinciales: ſe le reſponde, que ſe le admitẽ los dos curſos en la forma que los pide. Y mas ſele admiten tres curſos que preſentò con informacion, que auia leydo en el Conuento de Segouia, con q̃ ſe declara auer cumplido con lo neceſſario para el Grado de Maeſtro.

A la peticion del *P*. *P*reſentado F. Alõſo Ortiz de Zayas, en que pide ſe le den eſenciones de Maeſtro, y ſe le exponga para el dicho Grado, atento a que ha leydo quinze años de Artes, y Teologia: ſe reſpõde, que ſe le conceden las eſenciones de Maeſtro en la forma que las tienen los demas Padres Maeſtros: y en quanto a la expoſicion, ſe remite a N. Reuerendiſsimo P. General.

A la peticion del *P*. Preſentado F. Gaſpar Bayllo, en que pide ſe le concedan las eſenciones de Maeſtro, atento a que tiene admitidos onze años de Letura en eſta *P*rouincia: ſe reſponde que ſe le conceden las dichas eſenciones en la forma que las pide.

A

A la peticiõ del P. Predicador F. Manuel del Villar, en q pide que atento a que ha predicado diez y siete años en diferentes Conuentos de la Prouincia, con titulo de Predicador, se le admitan los dichos años, y se declare auer cũplido con lo necessario para obtener el Grado de Presentado de Pulpito, y se le exponga para dicho Grado: se responde, que se le admiten los dichos años de Predicacion, y declara el Santo Difinitorio, auer cũplido con lo necessario para obtener el dicho Gardo de Pulpito; y en quanto à la exposicion se le responde que no ay lugar.

A la peticion del P. Presentado F. Diego Solano, en que pide se le admitan tres cursos de Teologia, leydos sobre ocho cursos que tenia admitidos en otros Capitulos, y se declare auer cumplido con todo lo necessario para obtener el Grado de Mastro: se responde que se le admitẽ los dichos tres cursos, y se declara auer cumplido contodo lo necessario pára obtener el dicho Grado de Maestro.

A las peticiones del P. Predicador F. Francisco de Criales, y P. Predicador F. Diego de Mondragon, en que piden que atento a que han seruido en diferentes Conuentos de la Prouincia en el ministerio de la predicacion, los años que piden nuestras Sagradas Constituciones para el Grado de Presentado de Pulpito, se declare auer cumplido con lo necessario para el dicho Grado, y se les exponga para el: se responde que les admiten los años que han seruido en la predicacion en la forma que lo piden. Y en quanto a la exposiciõ que no ay lugar.

A la peticion del P. Lector Fr. Francisco Ceron, en que pide se le admitan los cursos de Teologia, de que presenta informacion: se responde, que se le admiten tres cursos de Teologia, y con otros tres cursos de Artes que tiene admitidos en el Capitulo passado, se declara auer leydo seis años para obtener el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Lector F. Geronimo de Angulo, en q pide

pide se le admitan ocho cursos de Artes, y Teologia que tiene leydos en diferentes Conuentos: se responde que solo se le admiten seis cursos en todos, y se declara auer cumplido con todo lo necessario para obtener el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Lector Fr. Iuan Diaz de Herrera, en que pide se le admitan tres cursos de Artes, y tres de Teologia, que ha leydo en diferentes Conuẽtos de la Prouincia: se responde, se le admiten los seis cursos para el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Lector Fr. Andres de Vrbina, en que pide se le admitan tres cursos de Artes, que leyò en el Conuento de Guadalaxara, y dos de Teologia, que ha leydo en Valladolid; se responde, que se le admiten los cinco cursos, y se declara auer cumplido con lo necessario para el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Presentado Fr. Blas de Mendoça, en que pide se le suplan dos años, que le faltã para el Grado de Maestro, y se le exponga para el dicho Grado, atento a q̃ por sus enfermedades dexò la lectura, y se ha ocupado en el ministerio de confessar, y gouernar almas: se respõde, que se le admiten los dichos dos años, y se declara auer cumplido para dicho Grado; y en quanto a la exposicion se remite a N. Reuerendissimo P. General.

A la peticion del P. Lector Fr. Pedro de Euia, en que pide se le admitan tres cursos de Teologia que ha leydo en Valladolid, y Toledo: se responde se le admitẽ dichos tres cursos, y se declara con otros cinco cursos que tiene admitidos en el Capitulo passado, ser en todos ocho cursos, que tiene leydos para obtener los Grados de la Religion.

A la peticion del P. Lector Fr. Iuan de Brizuela, en que pide se le admitan tres cursos de Artes, que leyò en el Conuento de Segouia, y vno de Teologia en el Conuento de Valladolid, y otro en el Colegio de la Concepcion; se respon-

ponde, que se le admiten los dichos cinco cursos, y se declara auer cumplido con lo necessario para el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Lector Fr. Iuan de la Fuente, en que pide se le admitan seis cursos de Teologia, que ha leydo en los Conuentos de Burgos, Valladolid, y Toledo, sobre tres cursos que tiene admitidos en otro Capitulo: se responde que se le admiten todos los dichos cursos, que en todos son nueue, y se declara auer cumplido con lo necessario para el Grado de Presentado.

A la peticion del P. Presentado Fr. Pablo Arias de Soto, en que pide se le admitan dos cursos de Teologia, que leyò en el Colegio de la Vera Cruz de Salamanca, sobre otros nueue que tiene admitidos: se responde que se le admiten los dos cursos, y se declara auer cumplido con lo necessario para el Grado de Maestro.

A la peticiõ del P. Lector F. Alõso Lopez de Carrascosa, en que pide se le admitan tres cursos de Teologia, que ha leydo en el Colegio de Alcala, despues de otros nueue cursos que tiene admitidos en el Capitulo passado: se responde se le admiten los dichos tres cursos, y se declara auer cumplido con lo necessario para obtener los Grados de la Religion.

A la peticion del P. Lector F. Gregorio Ortiz, en que pide se le admitan dos cursos de Teologia, que ha leydo en el Conuento de Segouia: se le responde, que se le admiten los dichos cursos.

A la peticion del P. Fr. Francisco de la Cruz, en que pide que atento que ha seruido en el Oficio de Procurador de la Redencion, y Conuentos, por espacio de diez y ocho años en mucho prouecho de la dicha Redencion, y Conuentos, se le den las esenciones que conceden las Actas à los que han exercido dicho Oficio: se responde con lo que està ordenado y mandado en las Actas del Capitulo.

A la

A la peticion del P. Fr. Pedro de Tapia, en que pide se le den esenciones de Procurador General de la Redencion atento a que ha seruido en este ministerio veinte y quatro años: se responde que se oye.

A la peticion del P. Presentado Fr. Francisco Pizaño, en que pide se le suplan dos cursos que le faltan para el Grado de Maestro, atento a lo mucho que ha seruido en la enseñança de la vida Espiritual, y se le exponga para el dicho Grado: se responde se le suplen los dichos dos años.

A la peticion del P. Presentado Fr. Antonio Velazquez, en que pide que atento a que es el Presentado mas antiguo de la Prouincia, y a lo mucho que siempre ha acudido al ministerio de las letras, despues de auer leydo para Maestro; declare el Santo Difinitorio aya de ser el primero que entre en la vacante del Magisterio, pues de derecho se le deue: se remite a N. Reuerendisimo Padre Maestro General.

Los Comendadores que se nombraron en este Capitulo.

Comendador de Madrid: el R. P. M. Fr. Iuan de Contreras. Comendador de Toledo: el P. M. F. Diego de Santander. Comendador de Valladolid: el P. M. F. Luys Fernandez de Tapia. Comendador de Guadalaxara: el P. Presentado F. Diego Teran de la Peña. Comendador de Huete: el P. M. F. Sebastian de Irastorça. Comendador de Burgos: el P. Presentado F. Bernardo de Santander. Comendador de Segouia: el P. Presentado F. Gregorio Correa. Rector de Salamanca: el P. Lector F. Gabriel Magarra. Comendador de Cuenca: el P. Lector Fr. Alonso Lopez de Carrascosa. Comendador de Logroño: el P. Presentado F. Sebastian Baço. Comendador de Santiago: el P. Lector F. Fãcisco Lezana. Comendador de Soria: el P. Lector F. Iuã de Briçuela. Comẽdador de Olmedo: el P. Predicador F. Diego de Castro. Comendador de Truxillo: el P. Lector Fr. Iuan de Bargas. Rector de Alcala: el P. Presentado F. Luys de Salcedo. Comendador de Toro: el P. Lector F. Andres de Prado. Comẽdador

dador de Bruzeña:el *P*.F.*P*ascual *M*artinez. Comend
de Verin:el P.*P*redicadorF.Miguel Fernandez.Comen
dor de Rayzes : el *P*. Predicador Fr. Miguel Perez de A
royo.Comendador de Almaçan:el P.Predicador Fr. Fran
cisco Garcia.

Vicarios de Monjas.

VIcario de Vilbao:el P.FDiego de España. Vicario de
Garnica:el P.F.Ioseph Gomez Curiel.Vicario de Mar
quina:el P.Predicador F.Francisco de Londoño. Vicario
deEscoriaça:el P.Predicador F.Iuan de Alcozer.

Procurador General de la Corte de su *M*agestad : el *P*.
Predicador *F*.Iuan de Salinas.

Procurador de Valladolid:el P.F.Iuan Fernandez.

Este Santo Difinitorio remite a N. Padre Reuerendissimo
el nombramiento de Redentor, para que su Reuerendissima
le señale quando sea necessario.

Casa Capitular.

NOmbrose, por Casa Capitular para la celebracion del
Capitulo futuro , el Conuento de la ciudad de Gua-
dalaxara.

Acabose este Capitulo a Honra y Gloria de Dios , y de
Maria Santissima su Madre, y de N.Glorioso Patriarca S.Pe
dro Nolasco , à veinte y ocho dias del mes de Setiembre de
mil y seiscientos y quarenta y ocho años.

F.Antonio Garuz, Maestro General Electo.

F.Nicolas de Colmenares, Prouincial.

F.Gregorio de Valencia, Difinidor.

F.Iuan de Salinas, Difinidor.

F.Gregorio Riaño, Difinidor.

F.Ioseph de Santander Varcenilla, Difinidor.

Por mandado de N.Reuerendissimo P.M. General Electo.

F. Ioseph Cruzat, Presentado, Elector General, y Secretario.